Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Miércoles, 11 de Enero de 2012 Núm. 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CABREJAS DEL PINAR

Transcurrido sin reclamaciones el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión de fecha 8 de noviembre de 2011, relativo a la modificación del artículo 6º, "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en cumplimiento de lo señalado en el artº 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se pública el texto íntegro del artículo modificado que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

"*Artículo 6º.- Cuota tributaria*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Derechos de conexión, por vivienda 300,00 euros.

TARIFAS DE INVIERNO: Se aplicarán desde el 1 de noviembre al 1 de mayo.

USO DOMÉSTICO

a) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 12,60 euros/semestre.

b) Consumo, por metro cúbico:

— Hasta 48 m³: 12,60 euros .

— De 48 a 60 m³: 0,32 euros/m³.

— Exceso de 60 m³: 0,74 euros/m³.

USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS

a) Derechos de conexión, por local 350 euros.

b) Cuota de servicio mínimo, por local 29,40 euros/semestre.

c) Consumo, por metro cúbico:

— De 0 a 60 m³: 29,40 euros semestre.

— De 60 a 80 m³: 0,42 euros/m³.

— Exceso de 80 m³: 0,63 euros/m³.

TARIFAS DE VERANO: Se aplicarán desde 1 de mayo hasta el 30 de octubre.

USO DOMÉSTICO

a) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 21,00 euros/semestre.

b) Consumo, por metro cúbico:

— Hasta 48 m³: 21,00 euros.

— De 48 a 60 m³: 0,32 euros/m³.

— Exceso de 60 m³: 0,84 euros/m³.

BOPSO 4 11012012

USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS

a) Derechos de conexión, por local 350 euros.

b) Cuota de servicio mínimo, por local 31,55 euros.

c) Consumo, por metro cúbico:

— De 0 a 60 m³: 31,55 euros semestre.

— De 60 a 80 m³: 0,53 euros.

— Exceso de 80 m³: 0,74 euros/m³.

Cabrejas del Pinar, 28 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Fidel Soria García. 3468b

BOPSO 4 11012012

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958